



**Ayuntamiento de Jerez**

# **ORDENANZA MUNICIPAL DE** **EDUCACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN**



**ORDENANZA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN**

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

<b><u>Artículo 1</u></b> – Objeto .....	Pág. 1
<b><u>Artículo 2</u></b> – Concepto .....	Pág.1
<b><u>Artículo 3</u></b> – Ámbito de aplicación .....	Pág.1
<b><u>Artículo 4</u></b> .....	Págs.1 y 2

**CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO**

<b><u>Artículo 5</u></b> – Cuantificación.....	Pág.2
<b><u>Artículo 6</u></b> – .....	Pág.2
<b><u>Artículo 7</u></b> – Incumplimiento .....	Pág.2
<b><u>DISPOSICIÓN FINAL</u></b> .....	Pág.2



## **CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto.**

Dar la posibilidad a los jóvenes de realizar trabajos en beneficio de la Comunidad, así como recibir formación e información sobre las normas infringidas, como cumplimiento de las sanciones interpuestas, por infringir las Ordenanzas de Medio Ambiente y Circulación.

### **Artículo 2. Concepto.**

Los jóvenes objeto de sanción administrativa por el incumplimiento de las ordenanzas referidas y que cumplan los requisitos expuestos en el art. 3, podrán optar por el cumplimiento de la sanción administrativa correspondiente o acogerse al Plan de Educación y Resocialización consistente en:

- Plan de formación: según programas elaborados conjuntamente con las delegaciones municipales de Seguridad y Medio Ambiente. Se incidirá en el conocimiento sobre señales de tráfico, uso responsable de bicicletas y ciclomotores, correcto uso de patines, conservación de parques y otros espacios públicos, respeto hacia el mobiliario urbano,...
- Trabajos en beneficio de la comunidad: los infractores prestarán servicio personal, sin sujeción laboral alguna, no retribuido, en actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, a fin de compensar a la sociedad por el daño ocasionado con su falta.

Estos servicios podrán prestarse a través de programas de contenido social y voluntariado en ONGS o asociaciones no lucrativas (discapacitados, drogodependientes, tercera edad, etc.), que colaboren con este Plan.

### **Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

1. El ámbito territorial se circunscribe al término municipal de Jerez.
2. Esta Ordenanza se aplicará de forma voluntaria a jóvenes de 14 a 30 años que por primera vez hayan sido objeto de una sanción administrativa pecuniaria, como consecuencia del incumplimiento de las Ordenanzas municipales de protección del medio ambiente o circulación.
3. Sólo será de aplicación esta alternativa a las sanciones pecuniarias impuestas por infracciones **leves**.
4. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:
  - a) Las sanciones tributarias y urbanísticas.
  - b) Las personas jurídicas.
  - c) Las personas físicas mayores de 30 años.

## **CAPÍTULO II - PROCEDIMIENTO**

### **Artículo.4.**

El procedimiento establecido para la aplicación de esta alternativa es el siguiente:

- a) Una vez notificada la sanción administrativa recaída en procedimiento tramitado según la normativa de aplicación, el sancionado podrá, en el plazo de **5 días**, dirigir solicitud al Sr. Alcalde manifestando su voluntad de acogerse al beneficio de condonar su sanción económica por la de realizar trabajos en beneficio de la Comunidad, y recibir formación e información sobre las normas infringidas.

Los menores de 14 a 17 años deberán aportar un escrito de autorización paterna para acogerse a esta Ordenanza.



- b) Acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se comunicará al Área de Juventud a efectos de determinar la Entidad donde el interesado deberá prestar el trabajo de carácter social y curso de formación necesarios para proceder a la Condonación.

Asimismo, se dará conocimiento a los servicios de Recaudación Municipal, que acordarán la suspensión de la ejecución de la sanción hasta tanto no se resuelva el expediente.

- c) Realizado dicho trabajo de carácter social y finalizado el curso de formación, se emitirá certificación acreditativa de tal extremo, visada por el Área de Juventud.

A la vista del certificado expedido, la Alcaldía-Presidentencia resolverá la solicitud presentada, acordando la condonación de la sanción, denegándola en el caso de incumplimiento bien del trabajo señalado o bien de alguno de los requisitos exigidos para su concesión.

### **Artículo 5. Cuantificación.**

1. La jornada de trabajo en beneficio de la comunidad y la jornada de formación serán de 4 horas cada una, (por analogía al artículo 49 del Código Penal, el cual establece que la duración diaria de los trabajos en beneficio de la comunidad no podrá exceder de ocho horas).

La correspondencia con la sanción será la siguiente:

- Cada 5.000 pts. de sanción se condonará por 4 horas de trabajo + 1 horas de formación.

Quando la sanción económica no fuese múltiplo de cinco, se redondeará a la cantidad resultante inferior.

2. La ejecución de las jornadas estará regida por el principio de flexibilidad, para hacer posible el normal desarrollo de las actividades diarias del sancionado con el cumplimiento de los trabajos, y se tendrán en cuenta las cargas personales y familiares del sancionado.

### **Artículo 6.**

El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguros, para cubrir los riesgos dimanantes del cumplimiento de los trabajos en beneficio de la Comunidad.

### **Artículo 7. Incumplimiento**

El incumplimiento de las instrucciones dictadas por la autoridad municipal correspondiente para el cumplimiento del Plan, conllevará la imposibilidad de acogerse en el futuro a las medidas previstas en la presente Ordenanza, en el caso de ser nuevamente sancionado pecuniariamente.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**NOTA: ORDENANZA PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN BOP Nº 135 DE 13 DE JUNIO DE 2001.**